

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Código del Proyecto: 5-06-08

**Nombre del Proyecto: Abuelas de Plaza de Mayo
Período 2005**

Buenos Aires, Septiembre de 2006

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Audidores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO: 05-06-08.

NOMBRE DEL PROYECTO: "Abuelas Plaza de Mayo".

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2005.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: Septiembre 2006

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. Maria Andrea Díaz Robledo (A/C)

OBJETIVO: Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la Ley 1035/03.

Jurisdicción: 20 (Jefatura de Gobierno)

Programa presupuestario: Nro 31 "Promoción y Difusión de los Derechos Humanos".

Unidad Ejecutora : 137

	Crédito del Programa
Sancionado	72.000,00.-
Vigente	72.000,00.-
Devengado	72.000,00.-

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2006		
Código del Proyecto	5.06.08		
Denominación del Proyecto	Abuelas de Plaza de Mayo - Año 2005		
Período examinado	Año 2005		
Programas auditados	31 "Promoción y Difusión de los Derechos Humanos".		
Unidad Ejecutora	137 Subsecretaría de Derechos Humanos		
Objetivo de la auditoría	Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la Ley 1035/03.		
Presupuesto (expresado en pesos)	Sancionado	Vigente	Devengado
	72.000,00	72.000,00	72.000,00
Alcance	Efectuar el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2do. de la Ley 1035/03, según lo establece el artículo 4to. de la mencionada Ley.		
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 24 de agosto y el 20 de septiembre del año 2006.		
Limitaciones al alcance	No se presentaron.		
Observaciones principales	➤ No se realizaron Observaciones		
Conclusiones	➤ Los fondos fueron correctamente ingresados y declarados por la Asociación.		
Implicancias	➤ Se ha podido verificar que la Asociación ha aplicado correctamente los fondos, y que la información pertinente fue puesta a disposición del equipo, con celeridad y en forma ordenada y prolija. Además las actividades financiadas con el subsidio contribuyeron a la consecución del objetivo de la promoción de los derechos humanos, que son a la vez ideal y compromiso del Estado.		

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 5.06.08**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1º de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 274 artículo 5º¹ y de la Ley 1035 Art. 4º², la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Asociación Civil “Abuelas Plaza de Mayo” con el objeto que se detalla a continuación.

I. OBJETO

Gastos efectuados por la Asociación Civil “Abuelas de Plaza de Mayo” con los fondos recibidos del Gobierno de la Ciudad en el marco de lo preceptuado por la ley 1035.

II. OBJETIVO

Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación Civil “Abuelas de Plaza de Mayo” durante el período 2005 conforme mandato de la ley 1035.

¹ “Artículo 5º Ley 274: “La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual una memoria y balance a la Auditoría General de la Ciudad, a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2º.

Artículo 1º: Créase el Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la Identidad, para la localización y restitución, como así también las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño que lleva a cabo la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

Artículo 2º: El monto destinado al fondo creado en el artículo 1º será de \$ 72.000,00.- (Pesos Setenta y dos mil) anuales y se otorgará por el término de 3 (tres) años a partir de sancionada la presente.”

² Artículo 4º Ley 1035: “La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual, una Memoria y Balance a la Auditoría General de la Ciudad a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2º”.

Artículo 2º: “El Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires está integrado por un monto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000,00.-) anuales, con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires asignado al Poder Ejecutivo de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires”.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6º de la ley Nº 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 24 de agosto y el 20 de septiembre de 2006.

III.1. Procedimientos aplicados

- a. Recopilación y análisis de la normativa relacionada con:
 1. Registros y exposición contables de la Asociación Civil.
 2. Subsidios.
 3. Sistemas de gestión, administración financiera y control de fondos públicos.

- b. Reuniones con las siguientes personas:

Encargada de la administración y finanzas de la Asociación y
Contador de la Asociación.

- c. Requerimientos y análisis de información

1. Nota AGCBA Nº 2703/06 dirigida a la Presidenta de la Asociación Civil "Abuelas de Plaza de Mayo".

Documentación presentada por la Asociación:

- ✓ Registros Contables.
- ✓ Estado de Origen y Aplicación de Fondos .
- ✓ Comprobantes de las transacciones realizadas
- ✓ Estados Contables del periodo 2005.
- ✓ Libros Diarios, Inventario, Balance y de Actas
- ✓ Memoria Anual 2005 (actividades realizadas)

- 2.- Nota AGCBA Nº 2702/06 y Nota AGCBA Nº 2863/06

Requerimiento y análisis de documentación proporcionada por la
Dirección General de Contaduría:
Listado de ejecución presupuestaria
Expediente y Orden de Pago

- d. Cruce de información y documentación

No se hizo procedimiento integral de verificación de facturas, (gastos u honorarios), en razón de que la rendición de comprobantes se realizó en base a un listado de gastos seleccionados, por la "Asociación", cuya suma global alcanza \$ 103.962,02³. Este importe resulta ser el total de la suma de \$72.000, correspondientes al subsidio cuya rendición se audita, más \$ 31969,02, pertenecientes a la Asociación se integra.

Del total de gastos informados los mismos se conforman de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%	COMPROBANTES
ADMINISTRACIÓN	23.479,24	22.58	74
EQUIPAMIENTO y COMPUTACIÓN	5.047,81	4.86	15
RELAC. HUMANAS - HONORARIOS	68.222,00	65.62	32
VIAJES	7.219,97	6.94	11
TOTALES	103.962,02	100.00	132

Se compulsaron 132 comprobantes, que corresponde a la totalidad de la documentación que se adjuntó, estando todos ellos confeccionados conforme requisitos establecidos por normas de la AFIP, según R.G. 1415.

En dos casos se verificó la existencia de facturas tipo A, emitidas por la firma BOSAN S.A. (dentro del concepto Equipamiento), cuando deberían haber sido de tipo B, ya que la institución auditada, reviste el carácter de exenta ante el Impuesto al Valor Agregado.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. Antecedentes normativos

Normativa General

Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Capítulo IV, Título VII, Ley 70 (artículo 4º) y normas complementarias.

Rendición de cuentas

Conforme el artículo 4º de la ley 70, las disposiciones que se fijan en la norma respecto de los sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad resultan de aplicación, en lo relativo a la rendición de cuentas, a las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes.

³ El listado presentaba como encabezado la leyenda "Rendición del subsidio otorgado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires", monto a rendir \$72000. Los comprobantes informados van del 4 de enero al 30 de diciembre del 2005.

Control:

Conforme disposiciones de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Art. 135° los aportes o subsidios que otorgue el Gobierno de la Ciudad se encuentran sujetos a la verificación de su correcta aplicación por parte de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires.

Normativa específica

Ley 274

La Ley 274 crea el fondo de “Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la Identidad”, destinado a la localización y restitución y a las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño, actividades éstas llevadas a cabo por la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo (Art. 1°)⁴.

El fondo antedicho se fija en la suma de \$ 72.000,00.- (Pesos setenta y dos mil) anuales previéndose que se otorgará por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha⁵ de la sanción de la norma (Art. 2°)⁶ y que los recursos necesarios para su conformación y efectividad serán con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad al Poder Ejecutivo de la Ciudad (Art. 3°)⁷.

Se prevé la obligación de la Asociación de elevar, en forma anual una memoria y balance a la Auditoría General de la Ciudad, a fin de que la misma puede ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados (Art. 5°)⁸.

⁴ Artículo 1° Ley 274: “Crease el Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución, como así también las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño que lleva a cabo la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

⁵ 11/11/99

⁶ Artículo 2° Ley 274: El monto destinado al fondo creado en el artículo 1° será de \$ 72.000.- (Setenta y dos mil) anuales y se otorgará por el término de 3 (tres) años a partir de sancionada la presente.

⁷ Artículo 3° Ley 274: Los recursos necesarios para la conformación y efectividad del Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires, por la identidad, para la localización y restitución de niños secuestrados y/o nacidos en cautiverio en Argentina, serán con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad al Poder Ejecutivo de la Ciudad.

⁸ Artículo 5° Ley 274: La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual una memoria y balance a la Auditoría General de la Ciudad, a fin de que la misma puede ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2°.

Ley 1035

La ley antedicha reestablece la vigencia del fondo referido en los párrafos precedentes⁹ y por el mismo monto.¹⁰

Prevé asimismo que los gastos que demanden el cumplimiento de la norma serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio 2003, 2004 y 2005 (Art. 3º) así como también la obligación impuesta por la norma precedente (ley 274) a la Asociación consistente en elevar, en forma anual, una memoria y Balance a la Auditoría General de la Ciudad a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados (Art. 3 y 4)¹¹.

2. Otorgamiento del subsidio a la Asociación Civil

En función de lo preceptuado en la ley 1035, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé un gasto de \$ 72.000,00 imputables al ejercicio 2005. Según información de la Dirección General de Contaduría, se encuentra previsto en el inciso 5, Jurisdicción 20, Unidad Ejecutora 137 del Programa 31 denominado “Promoción y Difusión de Derechos Humanos”¹²,

⁹ Artículo 1º Ley 1035: Restablécese la vigencia del Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución de niños secuestrados y/o nacidos en cautiverio en Argentina, creado por Ley N° 274.

¹⁰ Artículo 2º ley 1035: El Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires está integrado por un monto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000.-) anuales, con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires asignado al Poder Ejecutivo de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires.

¹¹ Artículo 3º Ley 1035: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio 2003, 2004 y 2005. Artículo 4º: La asociación civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual, una memoria y Balance a la Auditoría General de la Ciudad a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2º.

¹² La Subsecretaría de Derechos Humanos garantiza el respeto a la diversidad y desarrolla los mecanismos necesarios para la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos en el ámbito de la Ciudad. Atiende el cumplimiento de los derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad y asiste a las víctimas del delito y del abuso del poder en perjuicio de sus derechos humanos. Este programa responde a la necesidad de difundir el conocimiento de los derechos humanos en la población de la Ciudad de Buenos Aires y de dar a conocer la legislación y las políticas públicas que los garantizan para posibilitar su vigencia y pleno ejercicio, con el propósito de garantizar la dignidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes. Se trabajará con el total de la población de la Ciudad y con tareas específicas destinadas a grupos de ciudadanos vulnerables al incumplimiento de sus derechos y promoviendo la participación de organizaciones de la sociedad civil que los representan. Para hacer visible la diversidad de colectividades y cultos presentes en la ciudad y garantizarles un espacio de equidad se trabajará con las instituciones que las nuclean organizando actos, conferencias y eventos. En un tiempo de profunda crisis económica y social es necesaria una acción sostenida de defensa y promoción de los valores democráticos como la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la memoria, el reconocimiento de la identidad en la pluralidad y los derechos humanos que postula la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las acciones de difusión de la memoria de lo sucedido durante el terrorismo de estado tendrán un tratamiento particular

“Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro”¹³, conforme al nomenclador presupuestario. Mediante la Orden de Pago 10797/2005, se verificó que la misma se corresponde con el subsidio bajo análisis.

De acuerdo al Resumen de Cuenta de Caja de Ahorro común del Banco Ciudad de Buenos Aires, identificada con el Nro. 344/3 radicada en la sucursal 38 Abasto, cuya titularidad corresponde a la Asociación Civil motivo del presente informe, los fondos fueron acreditados con fecha 08 de marzo de 2005, arrojando a esa fecha un saldo de \$90.818,83.-

Dicho subsidio de \$ 72.000,00.- se encuentra registrado con fecha 30/04/05 según Asiento de Libro Diario.

3. Estados contables de la Asociación Civil

Durante el período auditado (2005) los estados contables de la Asociación Civil inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 9812-359399, se encuentran sujetos a las Resoluciones Generales (Inspección General de Justicia) N° 6/80, 13/90, 6/94, y a la Resolución Técnica N° 11 (Federación Argentina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas) para entidades sin fines de lucro.

El Balance General de la Asociación correspondiente al ejercicio 2005 se encuentra suscripto por la Presidente, la Tesorera de la Asociación Civil y por Contador Público cuya firma se encuentra certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha 20/06/2006.

Resulta aprobado por la Asociación Civil el 30 de mayo de 2006 conforme constancias del acta N° 21 del Libro respectivo que instrumenta la Asamblea General Ordinaria, transcrito a Folio 121.

mediante las actividades del Proyecto “Parque de la Memoria” y del Proyecto de Recuperación de la Memoria del Ex Centro Clandestino de Detención “Club Atlético”; este último se ha incorporado como uno de los proyectos prioritarios del área. La difusión y promoción de los derechos humanos se realizará mediante acciones de difusión, tales como talleres, publicaciones, actos, conferencias y eventos culturales. Los derechos humanos son al mismo tiempo un ideal común que alcanzar y un compromiso que los Estados deben respetar. No se hacen realidad en su totalidad de un momento para otro, su construcción es permanente y son la expresión de la voluntad de trabajar para construir una realidad más justa.

¹³ La Resolución N° 46 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (2003) que aprueba la actualización y ordenamiento de las clasificaciones de Recursos y Gastos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires define a la transferencia como “Gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios”. 5.17. Transferencias a otras Instituciones sin fines de lucro. Comprende subsidios otorgados a instituciones intermedias tales como asociaciones, cooperadoras escolares, mutuales, organismos de colaboración vecinal, etc.”

Conforme constancias del Estado de Situación Patrimonial Ejercicio anual Nº 27 al 31/12/05, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Recursos y Gastos, al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, la Asociación Civil cuenta con un patrimonio neto de \$ 459.393,91.- y con un déficit final de \$ 48.192,31.-.

De acuerdo al Estatuto Social a fs. 2 describe que los fines de la Asociación serán:

- a) Realizar ante los Poderes Ejecutivos y Judicial de la Nación y de las Provincias, Fuerzas Armadas, y demás organismos del Estado, todos los trámites y gestiones orientados a determinar al paradero de los nietos desaparecidos de los integrantes de esta Asociación, como así también de los niños de aquellas personas que sin ser asociadas, requieran la colaboración de esta entidad para el cumplimiento de idéntico fin.
- b) Se entiende por nietos desaparecidos tanto aquellos nietos que desaparecieron con sus padres o sin ellos, como los que nacieron en los lugares desconocidos donde fueron conducidas sus madres luego de ser detenidas en estado de gestación.
- c) Brindar asistencia moral, jurídica y material dentro de las posibilidades de la Asociación a los familiares de niños desaparecidos por causas ideológicas, políticas, religiosas o raciales atribuidas a sus padres, que así lo soliciten, sin discriminaciones de ninguna clase ni otra condición que la fehaciente comprobación del estado de carencia o necesidad de los recurrentes.
- d) Aunar esfuerzos con otras instituciones u organismos privados que persigan propósitos similares y que también tengan por finalidad lograr la efectiva pacificación de nuestra patria sobre la base del pleno imperio de la justicia y del respeto a la dignidad humana.
- e) Evitar la intromisión o influencia de factores políticos o sectoriales que desnaturalicen el carácter exclusivamente humanitario de la Asociación y la aparten de los objetivos que se expresan en su Declaración de Principios.

V. ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN DEL PERÍODO 2005

A modo de resumen se describen solo algunas de las actividades desarrolladas en las distintas áreas:

- ✓ Área Prensa y Difusión
- ✓ Área Genética
- ✓ Área Investigación
- ✓ Área Presentación Espontánea
- ✓ Área Jurídica
- ✓ Área Psicológica

Resultados del Área Prensa y Difusión

- Se publicaron los mensuarios correspondientes al período abril/2005 a Abril/2006.
- Se publicó el libro "Psicoanálisis, Restitución, Apropiación, Filiación" en junio de 2005.
- Se publicó el material " El porvenir de la memoria. Segundo coloquio interdisciplinario" expone el contenido de las jornadas que se desarrollaron en abril de 2005.
- En junio de 2005, se produce el lanzamiento del proyecto Escuelas por la Identidad en el INET.
- En julio de 2005, se integra el Comité Ejecutivo del Foro Mundial de Educación.
- En Noviembre de 2005, se produce el lanzamiento del CD "Escuelas por la identidad" en el Ministerio de Educación.
- Se realizaron campañas de arte y cultura por la identidad, concurso de cortometrajes de ficción "Cine por la Identidad" auspiciado por el Instituto del Cine y Artes Audiovisuales(INCAA).
- Publicidad de Abuelas "Aplausos" en T.V., radio y en la vía pública.
- Agosto de 2005, lanzamiento de "Teatro por la Identidad".
- Octubre de 2005, ciclo de "Música por la Identidad".
- Programa de radio "Radio por la Identidad" emitido por Radio Nacional, todos los sábados de 18 a 19horas.
- Noviembre de 2005, se realizó el 3º coloquio interdisciplinario de Abuelas de Plaza Mayo.
- También se colocaron afiches callejeros en zonas donde se presume que viven jóvenes con dudas sobre su identidad.

Resultados del Área Genética

- Se realizaron contactos en Israel, Bolivia y Chile con personas allegadas a Abuelas a los fines de ubicar los paraderos de familias, para poder realizar el análisis de ADN.

- Se realizaron viajes junto a extraccionistas del Hospital Durand a las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Tucumán, Córdoba, y a las ciudades de Rosario, Viedma, Santa Fe, Paraná y Mar del Plata para concretar estudios genéticos. Se analizaron 45 familiares para el BNDG. Se analizaron 23 familiares para el Banco de MCK y 7 jóvenes que dudan de su identidad.
- Se realizaron exhumaciones en los casos en que los integrantes de los grupos familiares habían fallecido y que el BNDG así lo determinó. Las exhumaciones fueron realizadas por orden judicial y por ello se trabajó en conjunto con el equipo jurídico.

Resultados del Área Investigación

- Localización de personas.
- Se recibieron 855 denuncias entre febrero y diciembre de 2005. Esto hace que se realicen entrevistas personales en sede, telefónicas y de intercambio de e-mails respecto de las mismas
- Sistematización de la toma de datos: Se elaboró un formulario para la toma de denuncias, tomando como base el de la filial Córdoba.
- Sistematización de pedidos de documentación a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad.
- Relevamiento de los casos judicializados:

Resultados del Área Presentación Espontánea

- Entrevistas a 203 jóvenes nacidos durante la última dictadura militar que se presentaron espontáneamente, asesorándolos y orientándolos en sus dudas.
- Archivo de documentación y carga en base de datos.
- Seguimiento de presentaciones

Resultados del Área Jurídica

- Prosecución de causas judiciales.
- Nexos del equipo jurídico y de genética de la institución y el Poder Judicial.

- Planificación y ejecución del relevamiento de todas las causas judiciales de Abuelas de Plaza de Mayo de la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano para su análisis y carga en la base de datos del area.
- Organización de Seminarios.
- Asimismo se realizaron actividades similares a las ya mencionadas, en las sedes de la Asociación de Mar del Plata, Córdoba y La Plata.

Resultados del Area Terapéutica.

- Se realizaron tratamientos a 865 pacientes entre enero y diciembre de 2005.
- Se realizaron encuentros con las filiales de La Plata, Mar del Plata, Rosario y Córdoba supervisando pacientes en tratamiento y trabajando algunas de las cuestiones surgidas en la práctica.
- En la reunión general del mes de septiembre se trabajó el texto que sería presentado en el siguiente Coloquio Interdisciplinario de Abuelas.
- Se realizaron Seminarios de Formación Profesional, diversas Jornadas, Talleres y Ateneos Clínicos.

OBSERVACIONES

1. No se realizan observaciones a la Asociación "Abuelas de Plaza de Mayo" en relación al cumplimiento de la rendición de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la Ley 1035/03.

VI. CONCLUSIÓN

Tal y como se expresara en el anterior Informe de esta Auditoría en relación al período 2004 (Ver Informe AGCBA 5.05.09) se reitera que:

El texto de la norma (Ley 1035) respecto al control y destino de los fondos (Art. 4), abarca una integridad de hechos que hacen al objeto de la Asociación, por lo tanto es razonable inferir, que ante una diversidad de actividades, la utilización de los fondos provenientes del subsidio otorgado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se utilicen en una amplia gama de conceptos.

Advirtiéndose que:

- La figura del subsidio reposa sobre la idea de la conveniencia de que el Estado proteja o promueva determinadas actividades que realizan personas físicas o jurídicas con la finalidad mediata de procurar que, mediante su concreción, resulte un beneficio para la comunidad,¹⁴
- Que las desarrolladas por la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo son actividades directamente relacionadas con el bien común¹⁵, y por lo que hay un reconocimiento del Estado frente a la sociedad por ser su realización, una finalidad que le es propia.

Se concluye que los fondos fueron correctamente ingresados y declarados por la Asociación, que la información puesta a disposición y verificada por esta Auditoría, fue brindada con celeridad, en forma ordenada y prolija, cumplimentando las normas de estados contables, y que las actividades financiadas con los mismos contribuyeron a la consecución del objetivo de la promoción de los derechos humanos, que son al mismo tiempo un ideal común que alcanzar y un compromiso que los Estados deben respetar, tal y como ha sido privilegiado por la Ley 1035.

¹⁴ “Derecho Administrativo, Revista de doctrina, jurisprudencia, legislación y práctica”, Estela B. Sacristán, “El problema de la fuente en las relaciones de fomento”, Pág. 100. “En la definición de Jordana de Pozas, el fomento se configura sobre la base de dos elementos yuxtapuestos: la finalidad de proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o de interés general (elemento teleológico) y la ausencia de coacción o la no creación de un servicio público (técnica de actuación)...” Jordana de Pozas. L. Ensayo de una Teoría...” Servicio Público, Policía y Fomento. Jornadas organizadas por la Universidad Austral. Facultad de Derecho.

¹⁵ “Como sostuvo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de asociaciones civiles, cuando la ley reconoce al Estado determinar la especial incidencia que sobre el bien común tiene el objeto de una determinada asociación, aquel lo asume como propio otorgándole a la referida entidad la autorización para funcionar. Esta autorización no importa el reconocimiento de un derecho subjetivo preexistente, sino el otorgamiento de una calidad social que se traduce en el reconocimiento estatal frente a toda la sociedad, relativo a que la asociación lleva a cabo fines que el mismo Estado jerarquiza como propios, es decir, directamente vinculados al bien común (CS, nov. 22 de 1991, ED 146-228-La Ley, 1991-E,679).